

GESTIÓN DE ACTIVOS



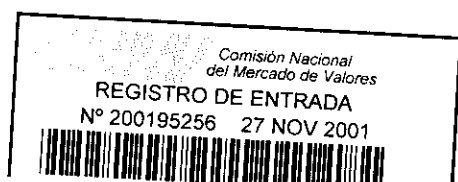
Santander Central Hispano

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Instituciones de Inversión Colectiva

Pº Castellana, 19

28046 MADRID



Madrid, 29 de noviembre de 2001

HECHO RELEVANTE

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC, comunica como hecho relevante, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a los Fondos de Inversión BCH EUROCANARIAS MIXTO, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 2064- y SANTANDER EUROCANARIAS MIXTO, FIM -inscrito en el registro de la CNMV con el número 2065-, lo siguiente:

1º Que el Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera), mediante resolución administrativa de fecha 23 de noviembre de 2001, ha procedido a autorizar el **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de SANTANDER EUROCANARIAS MIXTO, FIM (Fondo absorbido) por BCH EUROCANARIAS MIXTO, FIM (Fondo absorbente).

2º Que el proyecto de fusión ha sido depositado en la CNMV al momento de solicitarse su autorización y se encuentra a disposición del público para su consulta, así como en el domicilio de la Sociedad Gestora.

3º Que el fondo absorbente modificará su reglamento de gestión en su artículo 1 para cambiar su denominación a SANTANDER CENTRAL HISPANO EUROCANARIAS MIXTO, FIM, y en su artículo 6 para adaptar la comisión de depositario a la normativa vigente. Dichas modificaciones han sido consideradas por la CNMV, por Resolución de fecha 2 de noviembre de 2.001, como de escasa relevancia.

4º Que estas circunstancias otorgan al partícipe un derecho especial de separación a ejercitar en el plazo de un mes desde que se le notifique y se harán efectivas, transcurrido dicho plazo y cumplidos todos los trámites legales, cuando:

a. Efectividad de la Fusión: desde la fecha de escrituración de la fusión ante Notario, lo que será notificado a la CNMV por la Sociedad Gestora como hecho relevante.

b. Efectividad de la modificación del Reglamento y/o Folleto: desde la inscripción en el Registro administrativo del Fondo obrante en la CNMV.

Atentamente

Antonio Faz Escaño
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, SA, SGIIC

1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1 Fondo Absorbente.

BCH EUROCANARIAS MIXTO, FIM.

- Constituido con fecha 23 de febrero de 2000 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2064.
- El Fondo se ha constituido en euros.
- Inversión mínima inicial: Una participación.
- Inversión mínima a mantener: Una participación.
- Volumen máximo de participación por partícipe: No existe.
- Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo: Inversores residentes principalmente en la Comunidad Autónoma Canaria que quieran diversificar su cartera de inversiones y deseen invertir en un Fondo de Inversión Mixto
- Perfil de riesgo: Medio/Bajo.
- Duración mínima recomendada de la inversión: en torno a los tres años.
- Comisión anual de gestión: 1,40% sobre patrimonio efectivo.
- Comisión anual de depositaria: 0,10% sobre patrimonio efectivo, con el límite del 0,40% sobre el patrimonio nominal.
- Comisión de suscripción: Exento.
- Comisión de reembolso:
 - Hasta 30 días de antigüedad: 3,00%
 - Desde 31 hasta 90 días de antigüedad: 1,00%
 - Más de 90 días de antigüedad: exento

La suma de las comisiones y de los gastos cargados al fondo por todos los conceptos no excederá del 1,75% del valor de su patrimonio medio durante el ejercicio. Solo podrán cargarse al Fondo, sin imputarse al citado límite, aquellos conceptos que, excepcionalmente y por razón de su especial naturaleza, autorice la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, a solicitud de la Sociedad Gestora.

- El valor liquidativo aplicable a efectos de suscripciones y reembolsos, es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 15:00 horas, se considerarán solicitados al día siguiente a efectos de valor liquidativo aplicable a las mismas.
- Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.
- El pago del reembolso de las participaciones se hará por el Depositario en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la presentación de la solicitud.

1.2 Fondo Absorbido.

SANTANDER EUROCANARIAS MIXTO, FIM

- Constituido con fecha 23 de febrero de 2000 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2065.

1.3 Entidad Gestora. Ambos fondos están gestionados por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIC (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 12.

1.4 Entidad Depositaria. Ejerce las funciones de Depositaria de ambos Fondos, SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENT, SA (Grupo Santander Central Hispano), inscrita en el Registro de la CNMV con el número 42.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) **Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.**

2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por BCH EUROCANARIAS MIXTO, FIM de SANTANDER EUROCANARIAS MIXTO, FIM, según lo dispuesto en el artículo 23 bis de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquél como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

2.1.b. La fusión encuentra su justificación, principalmente, en el programa de fusiones que ha sido diseñado por SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION, SA, SGIIIC, con lo que se pretende racionalizar la oferta de fondos del Grupo SANTANDER CENTRAL HISPANO, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión y hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil y en los registros de la CNMV se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

2.1.d. Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

- (a) **Autorización administrativa previa.** El proyecto de fusión es autorizado por el Ministro de Economía, a propuesta de la CNMV, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización, al objeto de informar a los partícipes de los fondos afectados y otros interesados, deberá hacerse pública, teniendo la consideración de hecho relevante, por lo que se notificará a la CNMV y Bolsa de Valores correspondiente, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
- (b) **Publicaciones legales.** Los acuerdos de fusión se publicarán en el BOE o BORME y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, en el plazo de un mes, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que finalice dicho plazo. Igualmente, en este plazo se dará el derecho de oposición a los acreedores de los fondos afectados.
- (c) **Formalización de la fusión.** Una vez transcurrido el plazo de un mes y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer su derecho de separación, la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente

escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil y cancelados los asientos de los fondos absorbidos, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando la escritura de fusión debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

3.1. BCH EUROCANARIAS MIXTO, FIM (Fondo absorbente). Vocación y política de inversiones.

Se transcribe a continuación la información recogida al respecto en el Folleto informativo inscrito en la CNMV:

“a) VOCACION DEL FONDO Y OBJETIVO DE GESTION:

Fondo de Renta Fija Mixta.

b) CRITERIOS DE SELECCION Y DISTRIBUCION DE LAS INVERSIONES:

Valores – Emisores: Criterios de Inversión:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias de 18 de junio de 1999, los Criterios de Inversión serán los siguientes:

1º) Salvo los recursos afectos a la cobertura del coeficiente de liquidez, el activo del fondo se invertirá en valores negociados en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, -no aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias-, emitidos por el Sector Público de Canarias, así como en valores representativos de la Deuda, cualquiera que sea su modalidad, de los emisores públicos de los países pertenecientes a la Unión Monetaria Europea, siempre que éstos posean una calificación crediticia concedida por al menos una agencia reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que no sea inferior a la que tuviera atribuida la Comunidad Autónoma de Canarias. La duración media de la cartera de renta fija estará en torno a los 3 años.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que el sector público de Canarias está integrado por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares, los Ayuntamientos, las Mancomunidades de Municipios, las Entidades de Derecho público y las empresas públicas dependientes o vinculadas a todos los anteriores, así como las empresas concesionarias de un servicio público.

Las garantías o coberturas que el Fondo mantenga en cualesquiera instrumentos financieros derivados se considerarán inversiones en valores de los previstos en este apartado primero.

2º) Los valores representativos de la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán constituir, en todo caso, un porcentaje no inferior al 25 por 100 del activo del fondo, o bien un porcentaje no inferior al 5 por 100 del saldo vivo, de dichos valores, en circulación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Para el cálculo de los porcentajes anteriores se atenderá, según corresponda, al promedio mensual de los saldos diarios del activo del fondo, o al promedio mensual

del saldo vivo diario de los valores en circulación que resulte de los datos publicados en el "Boletín de la Central de Anotaciones".

3º) Sin perjuicio de lo anterior, los recursos del fondo se podrán invertir, en un porcentaje que no excederá el 25 por 100 del activo de aquél, en valores de renta variable negociados en mercados organizados, emitidos preferentemente por empresas con domicilio social en Canarias, o por entidades europeas, siempre que los valores formen parte, en este caso, de alguno de los índices bursátiles de los países pertenecientes a la Unión Monetaria Europea, o de algún índice común a dichos países.

Mercados: los valores en los que invierte el Fondo se negocian principalmente en el Mercado español de Deuda Pública en Anotaciones así como en los Mercados de deuda y en las Bolsas de los países pertenecientes a la Unión Monetaria Europea.

Las inversiones del Fondo sólo de forma excepcional y puntual en el tiempo podrán superar el límite de inversión del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea, Comunidades Autónomas o los Organismos Internacionales de los que España sea miembro. La composición detallada de la cartera podrá consultarse en los Informes Trimestrales inscritos en el Registro de la CNMV.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado. El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de otras inversiones, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto. Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y compraventas a plazo de deuda pública, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones

Las inversiones del fondo están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el participante debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja".

c) **RIESGOS INHERENTES A LAS INVERSIONES:** *Riesgo de Contraparte:* Los emisores en los que invierte el Fondo presentan una calidad crediticia media/alta, lo que, unido a la diversificación legal, hace que en principio el Fondo asuma un bajo riesgo de contraparte; *Riesgo de Mercado:* La inversión en activos de renta fija implica un riesgo de mercado por las oscilaciones de los precios de mercado de dichos activos derivadas de fluctuaciones de tipos de interés. Además, la inversión en renta variable, aunque limitada, conlleva que la rentabilidad del Fondo se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte, lo que puede incrementar el riesgo de mercado.

3.2. SANTANDER EUROCANARIAS MIXTO, FIM (Fondo absorbido). Vocación y política de inversiones.

Idéntica que la descrita en el punto anterior para el Fondo absorbente.

3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras: No existe. La estructura de las carteras del Fondo absorbente y del absorbido, es idéntica.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

4) **Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.**

La política de inversiones de BCH EUROCANARIAS MIXTO, FIM (Fondo absorbente) no experimentará variación en ninguno de sus aspectos después del proceso de fusión, de manera que la política de inversión futura del Fondo, queda recogida en el punto 3.1 del presente proyecto.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

5.1 Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de agosto de 2001, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

$$\begin{array}{rcl} \text{Valor liquidativo del Fondo absorbido} & = & 60,5212585780 \\ \text{-----} & & \text{-----} = 0,994070144 \\ \text{Valor liquidativo del Fondo absorbente} & = & 60,8822817412 \end{array}$$

Por tanto, en aplicación de la ecuación de canje indicada, el número de participaciones del Fondo Absorbente por cada participación del Fondo absorbido sería de 0,994070144 participaciones.

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento de la Escritura de Fusión.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del Fondo absorbido reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La fusión no tiene efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

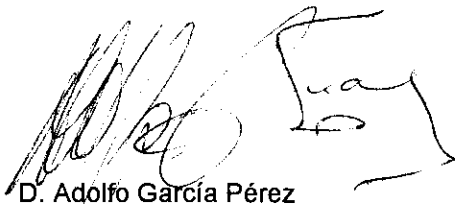
- Modificaciones previstas en el Reglamento de Gestión.
 - Se modificará el artículo 1 del Reglamento de Gestión del Fondo, por cambio de denominación, que pasará de denominarse BCH EUROCANARIAS MIXTO, FIM a SANTANDER CENTRAL HISPANO EUROCANARIAS MIXTO, FIM.
 - Se modificará el artículo 6 del Reglamento de Gestión del Fondo, al objeto de adaptar la comisión de Depositaria, a los límites máximos legales vigentes.

- Modificaciones principales previstas en el Folleto explicativo.
 - Se actualizará el Folleto explicativo para incluir la nueva denominación del Fondo.
 - Se modificará la comisión anual de Depositaria, eliminando la limitación del 0,4% sobre el patrimonio nominal custodiado.
- Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.

SANTANDER CENTRAL HISPANO
GESTION, S.A., S.G.I.I.C.
p.p.


D. Javier García de Fuentes Churruca

SANTANDER CENTRAL HISPANO
INVESTMENT, S.A.
p.p.


D. Adolfo García Pérez
D. Francisco José Tena Castaño